

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 003502

27 AGO 2008

***"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores
CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA"***

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor fernan Camilo Fortich Barrios con cédula de ciudadanía No. 72.252.008, en su calidad de Representante legal de la sociedad "CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA", con matricula No 459.781 y NIT 900.222.765-3, domiciliada en la ciudad de Barranquilla y propietaria del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA, con matricula mercantil No 459.781, con domicilio en la Carrera 47 No. 84-48 de la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlantico, solicitó mediante radicado No. 42234 del 27 de junio de 2008, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA.

Que Intertek International Limited con NIT 830.004.600-9 representada legalmente por el señor Juan Manuel Pérez Velandia identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.679, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 2664 del 22 de junio de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. COL-0038, al Centro de Reconocimiento de Conductores "CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA", con matricula No 459.781 y NIT 900.222.765-3 con domicilio en la Carrera 47 No. 84-48 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1200 de 2006.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT- 41642 del 22 de julio de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT- 50380 fechado 1 de agosto de 2008, el solicitante aportó en cinco (5) folios el siguiente documento:

Q

**"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores
CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA"**

1. Demostración de inscripción en el registro especial de prestadores de salud.
2. Aclarar nombre del centro de reconocimiento de conductores en el Certificado de Conformidad.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar el Centro de Reconocimiento de Conductores "CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA", con matrícula No 459.781 y NIT 900.222.765-3 con domicilio en la Carrera 47 No. 84-48 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el folio 3 del expediente -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2. - Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA, como número de registro el código: **000080010009002227653**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Centro que en virtud del presente acto administrativo se registra como de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información sobre los Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA por el Organismo de Certificación Intertek International Limited, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de treinta y tres (33).

21

**"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores
CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA"**

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación Intertek International Limited y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 AGO 2008

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saul Vergel N. ^{yt}
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO DE BARRANQUILLA"
NIT.	900.222.765-3
Representante Legal:	fernan Camilo Fortich Barrios
Cédula Ciudadanía:	72.252.008
Dirección:	Carrera 47 No. 84-48
Teléfono	3592214
Ciudad	Barranquilla